

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **EMILIO CABRERA CABRERA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, actuando en mi carácter de Superintendente de Alianza Público Privada, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SUPERINTENDENCIA**", y **TANIA LIZBETH BARAHONA ANDINO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0818-1994-00024, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en suscribir el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

### CLAUSULA I: SERVICIOS REQUERIDOS:

"**LA CONTRATISTA**" se compromete y obliga a prestar a satisfacción de "**LA SUPERINTENDENCIA**" en forma diligente y de acuerdo con las mejores prácticas profesionales usuales en este tipo de trabajo, sus servicios profesionales para el Departamento de Fiscalización y atenderá las funciones de apoyo que se indican en la cláusula siguiente:

### CLAUSULA II: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

"**LA CONTRATISTA**" realizará las siguientes actividades:

- 1) Revisión de documentación vigente que acredite Contratos de Arrendamiento, Convenios y otros, suscritos por la Concesionaria INTERAIRPORTS, S.A. (Expediente SCL-003-2011).
- 2) Verificar y foliar la documentación soporte de los papeles de trabajo de las fiscalizaciones realizadas (IV Trimestre 2000, Años: 2001, 2002, 2010 y 2011) para proceder a solicitar el empaste respectivo.
- 3) Acompañar a los Fiscalizadores, en las labores de campo al Aeropuerto Internacional de Toncontin, con el fin de verificar in situ los contratos de arrendamiento suscritos por INTERAIRPORTS, S.A.
- 4) Y demás funciones de apoyo que requiera la Dependencia en sus fiscalizaciones programadas.

### CLAUSULA III: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

- 1) Validez del Contrato: Este contrato tendrá validez una vez esté suscrito por las partes contratantes.
- 2) Plazo de Ejecución: La duración de este Contrato será de **dos (2) meses, comprendido del 10 de Enero al 10 de Marzo del año 2012.**

### CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

"**LA CONTRATISTA**" recibirá como pago de los servicios objeto de este contrato la cantidad de **OCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.8,000.00) mensuales**, haciendo una remuneración total convenida en DIECISEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.16,000.00) .- Se aplicará la retención del 12.5% (Artículo 50 del I.S.R.).

**CLAUSULA V: CLAUSULA ESPECIAL:**

“LA CONTRATISTA” queda exenta de marcar tarjeta en vista que las funciones que realizará son específicas por lo que al finalizar cada mes la Jefe del Depto. de Fiscalización presentará una solicitud del correspondiente pago detallando la labor ejecutada durante el período.

**CLAUSULA VI: CONFIDENCIALIDAD:**

Queda expresamente convenido que los trabajos que “LA CONTRATISTA” lleve a cabo en cumplimiento del presente contrato, son propiedad del Gobierno de Honduras y que la información y documentación que maneje, tendrán un carácter de confidencial y únicamente se utilizará para los fines de la Superintendencia de Alianza Público Privada, obligándose “LA CONTRATISTA” a no divulgarla en forma alguna, ni antes, ni durante y después de cumplido el contrato.

**CLAUSULA VII: SEDE DE TRABAJO:**

La sede de trabajo de “LA CONTRATISTA”, será en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en las oficinas donde funciona la Superintendencia de Alianza Público Privada, situada en la Colonia Palmira, Avenida República de Panamá, Edificio CIICSA, segundo nivel, pudiendo asignar otro lugar a conveniencia de “LA SUPERINTENDENCIA”.

**CLAUSULA VIII: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin responsabilidad para la “LA SUPERINTENDENCIA”:

- 1) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de parte de “LA CONTRATISTA”;
- 2) Por mutuo consentimiento entre las partes;
- 3) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito;
- 4) Por muerte de “LA CONTRATISTA” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento de éste;
- 5) Cuando “LA CONTRATISTA” sea condenada por los Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos;
- 6) Cuando el titular de “LA SUPERINTENDENCIA” pierda la confianza en “LA CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios;
- 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;
- 8) Todo acto criminal o delictuoso que “LA CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente;
- 9) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia de “LA CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

**CLAUSULA IX: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:**

“LA SUPERINTENDENCIA” proporcionará a “LA CONTRATISTA” cuando por razones de capacitación y supervisión, los gastos de viaje contemplados en el Manual de Viáticos y Gastos de Viaje de la Superintendencia de Alianza Público Privada.

**CLAUSULA X: RESOLUCION DE CONFLICTOS:**

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados del Trabajo de esta jurisdicción.

**CLAUSULA XI: LEYES APLICABLES:**

Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este Contrato está regido únicamente por las Disposiciones del Derecho Laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA XII: DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:**

“LA SUPERINTENDENCIA” y “LA CONTRATISTA” manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia, se obligan a cumplirlas bien y fielmente en todas las partes.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de Enero del dos mil doce.

  
**ABOG. EMILIO CABRERA CABRERA**  
Superintendente  


  
**TANIA L. BARAHONA ANDINO**  
Contratista

- Original SCL.
- Copia Contratista.

ECC/JAHS/gcd.\*